

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 108 - Octubre 5 de 2011

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA11-8713 DE 2011	1
"Por el cual se revocan los Acuerdos No. PSAA11-8698 y PSAA11-8699 de 2011"	
ACUERDO No. PSAA11-8714 DE 2011	1
"Por el cual se transforma el Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Soledad en Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Soledad, se rehace una nomenclatura y se dictan otras disposiciones, en el Distrito Judicial de Barranquilla. "	
ACUERDO No. PSAA11-8715 DE 2011	3
"Por medio del cual se aclara el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11- 8697 de 2011 "	

Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8713
DE 2011
(Octubre 5 de 2011)**

"Por el cual se revocan los Acuerdos No.
PSAA11-8698 y PSAA11-8699 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de la Sala Administrativa del 5 de octubre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar el Acuerdo No. PSAA11-8698 de 2011, "Por el cual se transforman unos juzgados en el Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés- Islas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Revocar el Acuerdo No. PSAA11-8699 de 2011, "Por el cual se suprimen, se trasladan, y se crean unos cargos en el Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8714 DE
2011
(Octubre 5 de 2011)**

"Por el cual se transforma el Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Soledad en Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Soledad, se rehace una nomenclatura y se dictan otras disposiciones, en el Distrito Judicial de Barranquilla. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 28 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar a partir del 1° de noviembre de 2011 el Juzgado de Familia de Soledad en Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla, cuyo código de identificación será 087583184001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad, a partir del 1° de noviembre de 2011 se denominará Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Barranquilla, con código de identificación 087583184002.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir a partir del 1° de noviembre de 2011, el cargo de Oficial Mayor del actual Juzgado de Familia de Soledad, el cual se encuentra provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Crear a partir del 1° de noviembre de 2011, un cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado transformado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, remitirá al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, 678 procesos en estado de inactivos.

ARTÍCULO SEXTO.- La selección y realización del inventario de procesos inactivos a trasladar por parte del Juzgado que se transforma mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo deberá llevarse a cabo entre el 24 y el 28 de octubre de 2011.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encargará del traslado de expedientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado que se transforma por el Artículo Primero del presente Acuerdo seleccionará los procesos inactivos a enviar en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de entrada al despacho, y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su envío inmediato al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad y la tercera para ser fijada en la secretaría del despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos inactivos se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

PARAGRAFO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico será la encargada de verificar el traslado de los procesos entre los despachos, la coordinación en la selección de los procesos inactivos y que la realización del inventario se cumpla a cabalidad, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El cargo de Asistente Social 1 continuará en la planta de personal del actual Juzgado Promiscuo de Familia de Soledad, que se

denomina Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad y desempeñará sus funciones para los dos Juzgados Promiscuos de Familia de Soledad.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8715
DE 2011
(Octubre 5 de 2011)**

"Por medio del cual se aclara el Artículo
Primero del Acuerdo PSAA11- 8697 de 2011
"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y en el artículo 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con las facultades otorgadas al Presidente de la Sala mediante Acuerdo No. 5248 de 2008.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8697 de 2011, en el sentido de expresar que la Corte Suprema de Justicia eligió el cargo vacante de Magistrado de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, integrándose dicho Tribunal totalmente, razón por la cual se dará pleno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto del Acuerdo No. 8269 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente